

REF: Aprueba Contrato de Consultoría entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA con BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A sobre **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INDICACIONES GEOGRAFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y/O CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS”**.

RESOLUCION EXENTA N° 1499 / =

TEMUCO, 21 JUN. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250 de 09.03.2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2013 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el desglose del Presupuesto del Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 1006, de fecha 06.05.2013, del Gobierno Regional que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos N° 1 al N° 11 y llama a Licitación Pública para la **“Contratación de Servicios de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o Certificación de Productos”**;
6. La Resolución Exenta N° 1227, de fecha 31.05.2013, del Gobierno Regional, que aprueba la modificación de la Resolución anterior;
7. Resolución Exenta N° 1177, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional, que aprueba Constitución de Comisión Evaluadora;
8. El Memorando N° 666, de fecha 04.06.2013, de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante el cual informa resultado de la evaluación de las ofertas;
9. La Resolución Exenta N° 1261, de fecha 05.06.2013, el Gobierno Regional

- de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública N° 722-5-LE13;
10. La Orden de Compra N° 722-192-SE13 de fecha 05.06.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía;
 11. El Certificado de Reclamo Licitación Pública N° 06 de Junio del 2013, emitido por el Encargado de Proceso de Compra de la Licitación pública N° 722-5-LE13;
 12. El contrato de Consultoría de fecha 13.06.2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.** ;
 13. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, por la que actúa don Andrés Molina Magofke, para comparecer en representación del Gobierno Regional de la Araucanía;
 14. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
 15. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional debe contar con un documento técnico que permita determinar si los siguientes productos: Merkén Mapuche, Piñón; Jamón de Capitán Pastene y Tomate Angolino, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Intelectual, para ser registrados como Indicaciones Geográficas (I.G.), Denominaciones de Origen (D.O.), Marcas Colectivas o de Certificación, y por otra porque dichos documentos deben ser presentados como antecedentes en la solicitud del respectivo derecho al Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI.
2. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública contratar la consultoría denominada: **“Contratación de Servicios de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o Certificación de Productos”**;
3. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 9°, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**;
4. Que, por Orden de Compra del VISTOS 10°, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**; por un valor total de **\$ 9.500.000.-** Exento de IVA.
5. Que, según consta de la certificación del VISTOS 10°, emitida por el Encargado del Proceso de Compras Públicas, en la citada licitación no se presentaron reclamos.



6. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Consultoría, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO

1º APRUEBASE el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** de fecha 13 de Junio del 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.** RUT N° 96.751.440-3, representada por don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 9.135.909-K, todos con domicilio en Luis Carrera N° 1742, comuna de Vitacura, Santiago sobre el **Contratación de Servicios de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o Certificación de Productos**”; por un valor total mensual de \$ **9.500.000.-**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE CONSULTORIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INDICACIONES GEOGRAFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y/O CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS”,
N° 722-5-LE13**

En la ciudad Temuco, a 13 de Junio del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, RUT N° 96.751.440-3, representada por don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 9.135.909-K, todos con domicilio en Luis Carrera N° 1742, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante **“la Consultora”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco del Programa de Sello de Origen, que promueve el registro de marcas colectivas y de certificación exclusivamente para productos, en cuanto a la procedencia geográfica de los productos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el Ministerio de Economía y los gobiernos regionales del país, se encuentran trabajando en forma coordinada con el objeto de reconocer y proteger los productos que cuenten con cualidades específicas y diferenciadoras, impulsando con ello la preservación y estímulo de formas particulares de manufactura y producción tradicional, y fomentando –asimismo – la asociatividad en las comunidades territoriales de origen, elementos fundamentales para el fortalecimiento del desarrollo regional.

2. El Gobierno Regional de La Araucanía debe contratar una consultoría que elabore los documentos técnicos, que permitan recabar antecedentes respecto de la reputación, las cualidades u otras características de los siguientes productos, que han sido priorizados en la región para formar parte de este proceso, y que son: Merkén Mapuche de tipo Denominación de Origen; Piñón de tipo Denominación de Origen; Jamón de Capitán Pastene de tipo Denominación de Origen; Tómate Angolino de tipo Denominación de Origen.

3. Por Resolución Exenta N° 1006, de fecha 06.05.2013, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación de la Consultoría: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y/O DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS”**.

4. La Resolución Exenta N° 1227, de fecha 31.05.2013, del Gobierno Regional, modifica el plazo de la adjudicación de la licitación señalada en párrafo anterior;

5. La Resolución Exenta N° 1177, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional, que aprueba constitución de Comisión Evaluadora de la Licitación pública ya referida;

6. El Memorando N° 666, de fecha 04.06.2013, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.

7. La Resolución Exenta N° 1261, de fecha 05.06.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.-**

8. La Orden de Compra N° 722-192-SE13, con fecha 05.06.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, por un valor total de **\$9.500.000.-** Exento de IVA.

9. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A**, se obliga a elaborar un documentos técnicos para solicitar protección a través de indicaciones geográficas y denominaciones de origen, de productos regionales, como el Merkén Mapuche, Piñón, Jamón de Capitán Pastene y tomate Angolino, conforme a las normas establecidas en la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial y su Reglamento, y lo dispuesto en la Circular N°9 de fecha 15 de noviembre de 2011, que informa normas sobre Registro de Marcas Colectivas y de Certificación.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTORA:

1. La Consultora **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A**, mediante esta convención, se obliga llevar a cabo el estudio: **“Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos”**, el cual contempla las siguientes actividades:

a) **Elaboración del un Estudio Técnico**, el cual debe contener al menos: Antecedentes del producto; Descripción de la zona geográfica de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto, que se distinguirá con la Indicación Geográfica o Denominación de Origen; Documento de descripción del producto que detalle; Descripción del proceso de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto que busca protección; Antecedentes y pruebas en el sentido que la calidad, reputación u otra característica que se le atribuyen al producto son imputables fundamental o exclusivamente a su origen geográfico.

b) **Presentar una propuesta de reglamento específico de uso y control** de la Indicación Geográfica o Denominación de Origen, el cual debe elaborarse conforme los documentos base para manual de usos y control, señalados en las bases de licitación.-



c) **Diseñar un Mapa de zona geográfica de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto**, donde se distinguirá con la Indicación Geográfica o Denominación de Origen, delimitándola a los caracteres geográficos y la división política administrativa del país según lo establecido en la Ley 19.039 y su Reglamento.

d) **Presentar una propuesta** de solicitud de registro de derecho de propiedad industrial

2. Asimismo, el consultor se obliga a entregar durante el desarrollo del servicio los respectivos informes de avance, según los establece en el numeral 5, sobre "INFORMES", Capítulo II, de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación;

3. Lo anterior, conforme a la Propuesta Técnica "Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos", presentada por **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, elaborada para el Gobierno Regional con fecha 22.05.2012.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 9.500.000 (Nueve millones quinientos mil pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

Pagos	Porcentaje de Pago	Documentos Entregados
Primer Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 1 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica.
Segundo Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 2 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Tercer Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 3 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Cuarto Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 4 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Quinto Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 5 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica

Los pagos se realizarán, contra presentación de Informe de Avance y el estado de pago, según el cuadro anterior; y contra presentación de factura, previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía. Además de la acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando estas corresponda.

SEXTO. SUPERVISIÓN:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la "Contraparte Técnica" por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto expresamente se designe al efecto y que actuara como "Supervisor".

El Supervisor/a del Contrato, deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le

corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término de la consultoría.

Para tal efecto, la Consultora deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte para la supervisión de las actividades contempladas en la consultoría.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **CUATRO MESES** y empezará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional comunique por escrito a **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

El plazo contempla el desarrollo de cada una de las etapas y la entrega de los respectivos informes; correspondiendo como fecha límite, las establecidas en la Carta Gantt, según la propuesta técnica, presentada por la consultora **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**-

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos. El plazo de entrega de cada informe corresponde al señalado en la Carta Gantt indicada en la propuesta del Consultor, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0102164 de CORPBANCA, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 950.000 (Novecientos cincuenta mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el día 13 de diciembre del 2013.-

DÉCIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 en el punto 3 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación de este estudio, se imputaran al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO PRIMERO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"Contratación de Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 666, de fecha 04.06.2013.-
- d) Propuesta Técnica "Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos", presentada por **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, de fecha 22.05.2012.

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El estudio y todos los documentos derivados del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dicho estudio, por corresponder ella al producto de la consultoría.-

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, para actuar en representación de **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 20.04.1995, extendida ante el Notario Público de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio número 3.719-1995. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **RODRIGO NAVARRO SILVA REPRESENTANTE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.; ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2º **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la proveedor, consistente en Boleta de Garantía Bancaria N° 0102164 del Banco CORPBANCA, por la suma de **\$ 950.000 (Novecientos cincuenta mil pesos)**, cuya vigencia es hasta el 13.12.2013; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3º **DÉJESE** establecido que el Contrato de Consultoría empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la presente convención que por esta resolución se aprueba.

4º **COMUNÍQUESE** por escrito a **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.



5° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

6° **PUBLÍQUESE** en el portal de Internet www.mercadopublico.cl el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/REG/RHB/CMP

Distribución

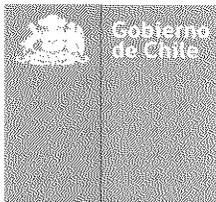
- BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.
- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico. (Registro N° 151)
- Archivo.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

Programa : 01 Gastos de Funcionamiento 2013
Imputación : 22.11.001 - "Estudios e Investigaciones"

PRESUPUESTO VIGENTE	\$ 200.645.000.-
MONTO COMPROMETIDO ANTERIOR	\$ 75.698.649.-
PRESENTE COMPROMISO	\$ 9.500.000.-
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 85.198.649.-
SALDO DISPONIBLE	\$ 115.446.351.-

V° B°.(I.R.Z.) 



CONTRATO DE CONSULTORIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
TECNICOS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INDICACIONES
GEOGRAFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y/O CERTIFICACIÓN DE
PRODUCTOS”,
Nº 722-5-LE13**

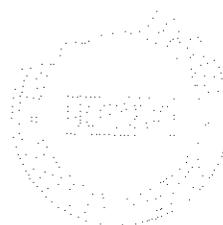
En la ciudad Temuco, a 13 de Junio del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes Nº 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A**, RUT Nº 96.751.440-3, representada por don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, cédula nacional de identidad Nº 9.135.909-3, todos con domicilio en Luis Carrera Nº 1742, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante **“la Consultora”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco del Programa de Sello de Origen, que promueve el registro de marcas colectivas y de certificación exclusivamente para productos, en cuanto a la procedencia geográfica de los productos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el Ministerio de Economía y los gobiernos regionales del país, se encuentran trabajando en forma coordinada con el objeto de reconocer y proteger los productos que cuenten con cualidades específicas y diferenciadoras, impulsando con ello la preservación y estímulo de formas particulares de manufactura y producción tradicional, y fomentando –asimismo– la asociatividad en las comunidades territoriales de origen, elementos fundamentales para el fortalecimiento del desarrollo regional.

2. El Gobierno Regional de La Araucanía debe contratar una consultoría que elabore los documentos técnicos, que permitan recabar antecedentes respecto de la reputación, las cualidades u otras características de los siguientes productos, que han sido priorizados en la región para formar parte de este proceso, y que son: Merkén Mapuche de tipo Denominación de Origen; Piñón de tipo Denominación de Origen; Jamón de Capitán Pastene de tipo Denominación de Origen; Tómate Angolino de tipo Denominación de Origen.

3. Por Resolución Exenta Nº 1006, de fecha 06.05.2013, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación de la Consultoría: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y/O DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS”**.



[Handwritten signature and stamp]

4. La Resolución Exenta N° 1227, de fecha 31.05.2013, del Gobierno Regional, modifica el plazo de la adjudicación de la licitación señalada en párrafo anterior;
5. La Resolución Exenta N° 1177, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional, que aprueba constitución de Comisión Evaluadora de la Licitación pública ya referida;
6. El Memorando N° 666, de fecha 04.06.2013, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora de la licitación.
7. La Resolución Exenta N° 1261, de fecha 05.06.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.-**
8. La Orden de Compra N° 722-192-SE13, con fecha 05.06.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, por un valor total de **\$9.500.000.-** Exento de IVA.
9. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

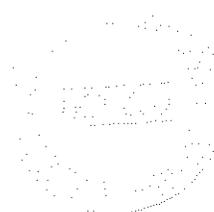
SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la sociedad **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, se obliga a elaborar un documentos técnicos para solicitar protección a través de indicaciones geográficas y denominaciones de origen, de productos regionales, como el Merkén Mapuche, Piñón, Jamón de Capitán Pastene y tomate Angolino, conforme a las normas establecidas en la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial y su Reglamento, y lo dispuesto en la Circular N°9 de fecha 15 de noviembre de 2011, que informa normas sobre Registro de Marcas Colectivas y de Certificación.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTORA:

1. La Consultora **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, mediante esta convención, se obliga llevar a cabo el estudio: **“Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos”**, el cual contempla las siguientes actividades:

a) **Elaboración del un Estudio Técnico**, el cual debe contener al menos: Antecedentes del producto; Descripción de la zona geográfica de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto, que se distinguirá con la Indicación Geográfica o Denominación de Origen; Documento de descripción del producto que detalle; Descripción del proceso de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto que busca protección; Antecedentes y pruebas en el sentido que la calidad, reputación u otra característica que se le atribuyen al producto son imputables fundamental o exclusivamente a su origen geográfico.



BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.
RUC 10.000.000-0
2

b) **Presentar una propuesta de reglamento específico de uso y control** de la Indicación Geográfica o Denominación de Origen, el cual debe elaborarse conforme los documentos base para manual de usos y control, señalados en las bases de licitación.-

c) **Diseñar un Mapa de zona geográfica de producción y/o extracción y/o transformación y/o cultivo y/o elaboración del producto**, donde se distinguirá con la Indicación Geográfica o Denominación de Origen, delimitándola a los caracteres geográficos y la división política administrativa del país según lo establecido en la Ley 19.039 y su Reglamento.

d) **Presentar una propuesta** de solicitud de registro de derecho de propiedad industrial

2. Asimismo, el consultor se obliga a entregar durante el desarrollo del servicio los respectivos informes de avance, según los establece en el numeral 5, sobre "INFORMES", Capítulo II, de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación;

3. Lo anterior, conforme a la Propuesta Técnica "Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos", presentada por **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, elaborada para el Gobierno Regional con fecha 22.05.2012.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

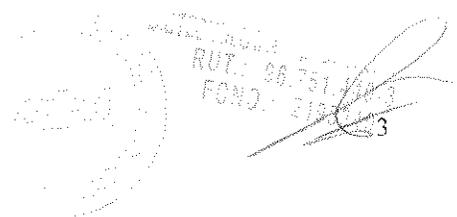
El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 9.500.000 (Nueve millones quinientos mil pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

Pagos	Porcentaje de Pago	Documentos Entregados
Primer Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 1 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica.
Segundo Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 2 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Tercer Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 3 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Cuarto Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 4 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica
Quinto Pago	20% del Valor Total del Contrato	Informe N° 5 Entregado y Aprobado por la Contraparte Técnica

Los pagos se realizarán, contra presentación de Informe de Avance y el estado de pago, según el cuadro anterior; y contra presentación de factura, previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía. Además de la acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando estas corresponda.



SEXTO. SUPERVISIÓN:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la "Contraparte Técnica" por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto expresamente se designe al efecto y que actuara como "Supervisor".

El Supervisor/a del Contrato, deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término de la consultoría.

Para tal efecto, la Consultora deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte para la supervisión de las actividades contempladas en la consultoría.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **CUATRO MESES** y empezará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional comunique por escrito a **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

El plazo contempla el desarrollo de cada una de las etapas y la entrega de los respectivos informes; correspondiendo como fecha límite, las establecidas en la Carta Gantt, según la propuesta técnica, presentada por la consultora **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.-**

OCTAVO. MULTA:

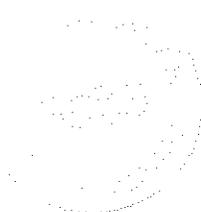
El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos. El plazo de entrega de cada informe corresponde al señalado en la Carta Gantt indicada en la propuesta del Consultor, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0102164 de CORPBANCA, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 950.000 (Novecientos cincuenta mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el día 13 de diciembre del 2013.-

DÉCIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 en el punto 3 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación de este estudio, se imputaran al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".



RUT: 00.557.000-4
FDX2: 201310
4

DÉCIMO PRIMERO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **“Contratación de Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos”**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 666, de fecha 04.06.2013.-
- d) Propuesta Técnica “Servicio de Elaboración de Documentos Técnicos para Solicitar Protección a Través de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y/o de Certificación de Productos”, presentada por **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, de fecha 22.05.2012.

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El estudio y todos los documentos derivados del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dicho estudio, por corresponder ella al producto de la consultoría.-

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

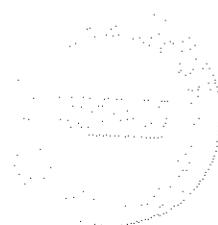
La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, para actuar en representación de **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 20.04.1995, extendida ante el Notario Público de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio número 3.719-1995. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y tres a disposición del Gobierno Regional.



DÉCIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


RODRIGO NAVARRO SILVA
REPRESENTANTE
BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP

***Autorizo la firma de don Rodrigo Navarro Silva C.I.N°
9.135.909-3 en rep. De BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA S.A..- Santiago, 14 de junio del 2013.-
mv***

